

MINISTERIO DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTIVA A 308
 OFICINA TRAMITE DE PRESTARIO

01 ABR 2025

03F

EXPEDIENTE N° 3695

HORA: 11:17 FIRMA: [Signature]

SUMILLA : SOLICITA COPIA AUTENTICADO DE AUTOGRAFA DE CARTA N° 0021-2024-GRP-GRDS-DRE/UGEL-Y. DE FECHA 18/09/2024.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

ATENCIÓN.- OFICINA DE COPROA

LUCIO BELLIDO DIAZ, identificado con DNI N° 01320740, con domicilio real en el Jr. Bolognesi N° 819 de la ciudad de Yunguyo, ante Ud. me presento y digo:

Que, en 20 de setiembre del año 2024, se REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN N° 015-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y, por lo que SOLICITO se me haga alcance de los documentos que dan sustento (autógrafa) de la CARTA N° 0021-2024-GRP-GRDS-DRE/UGEL-Y., la que solicitud en copia autenticada el mismo que debe ser atendido dentro de los plazos que establece la ley de procedimientos administrativos. Se adjunta a la presente copia de primera hoja de notificación N° 021..

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceder a mi petición por ser legal y justa.

Yunguyo, 01 de abril del 2025.


 LUCIO BELLIDO DIAZ
 01320740

NOTIFICACIÓN N° 015-2024-ME-GRP-DREP-UGEL-Y.

SEÑOR : Lucio BELLIDO DIAZ
DIRECCION DOMICILIARIA: Jr. Iquitos N° 113 de Departamento Provincia y provincia de Puno
: Jr Bolognesi N°

WhatsApp N°

CORREO ELECTRÓNICO:

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO SU MOTIVACION:

Por el presente acto se le pone en conocimiento la Carta N° 0021-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y. de fecha 18 de setiembre de 2024 con folios (7) Siete, cuyo texto íntegro y su motivación; emitido en el expediente administrativo 4347-2020 OTD

LA IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL CUAL HAYA SIDO DICTADA:

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 29944, T.U.O de la LEY 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

LA AUTORIDAD E INSTITUCIÓN DE LA CUAL PROCEDE EL ACTO Y SU DIRECCIÓN:

UGEL YUNGUYO, con dirección en el Jr. Independencia N° 1034 -Yunguyo-Puno

LA FECHA DE VIGENCIA DEL ACTO NOTIFICADO:

T.U.O de la LEY 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:

No

RECURSOS QUE PROCEDEN:

T.U.O de la LEY 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE DEBERÁ DE PRESENTARSE LA RESPUESTA:

T.U.O de la LEY 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

T.U.O de la LEY 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

FIRMA

:

DNI

Persona que recibe la notificación :

Vínculo con la persona a notificar :

Fecha y hora de notificación :

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR :

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL YUNGUYO



LUCIO ROSARIO ROSARIO ROSARIO ROSARIO
NOTIFICADOR DE LA OFICINA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

UE- 308 EDUCACION YUNGUYO

Yunguyo, 18 de Setiembre de 2024.

CARTA N° 0021-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y

Mg. Alucio Bellido Díaz

Domicilio

Jr. Iquitos 113 de la Ciudad de Puno-

ASUNTO

: COMUNICA RESPUESTA A SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN, Y NULIDAD DE NOTIFICACIÓN.

REFERENCIA

: Expediente N° 6968 -2024 OTD

: Expediente N° 6837-2024 OTD

De nuestra mayor consideración.

La presente tiene por finalidad comunicar que, habiendo tomado conocimiento y visto el Informe N° 018-2024 GRP-DREP-UGEL-Y-PAD/ST donde se da respuesta a los escritos de los expedientes de la Referencia donde indica:

ANTECEDENTES:

Identificación del pedido

1. Que, con respecto de la referencia a) en sus fundamentos se puede determinar los siguientes puntos controvertidos:
 - Que, el titular de la entidad, tuvo conocimiento de la falta el 5 de febrero de 2021 (tenemos como referencia esta fecha para efectos de computo de la primera prescripción) como se colige de la Resolución de nulidad del Servir se declara nulo dos resoluciones mas no el informe preliminar;
 - Que, la R.D. N° 0800-2022 DUGEL-Y de apertura de proceso administrativo supuestamente notificación (esta defectuosa forma de notificar) el 16 de setiembre de 2022, ya habría transcurrido 01 año con 07 meses y 11 días desde el 05 de febrero de 2021 plazo excesivamente irrazonable e ilegal esta acción habría prescrito porque la administración tenía 01 año para sancionar a partir de su notificación.
 - Sobre la defectuosa forma de notificación de la Resolución Directoral N° 800-2022-UGEL Y.
2. Así mismo, con respecto de la referencia b) en sus fundamentos se puede determinar que contiene el mismo contenido y alegaciones.

DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

3. Que, el expediente administrativo N° 4347-2020 OTD según la asignación dada por la Oficina de Trámite documentario en fecha 08 mayo 2020, es cuando ingresa según el contenido del expediente se tiene que la denuncia administrativa a ingresado.
4. Que, mediante la Resolución N° 002173-2021—SERVIR/TSC-Primera sala, que en la parte resolutive indica:

"(...) Resuelve:

Primero. - Declarar la NULIDAD de la Resolución Directoral N° 0253-2021 UGEL Yunguyo, del 5 de febrero de 2021, y de la Resolución Directoral N° 0736-2021-UGEL-Yunguyo, respectivamente; al haberse vulnerado los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Segundo. - Disponer que se retrotraiga el procedimiento hasta la precalificación de la falta, y que la Unidad de gestión educativa local de Yunguyo subsane en el más breve plazo los vicios advertidos, teniendo en consideración para tal efecto los criterios señalados en la presente resolución (...)"
5. Que, en fecha 7 de enero de 2022 mediante Oficio 0004-2022-GRP-DREP-UGEL-Y-PAD/ST se elevó el Informe N° 001-2021-GRP/DREP/UGEL-Y/PPAD-D en el expediente N° 4347-2020-OTD-UGELY en el que se recomienda el Inicio del Procedimiento Administrativo disciplinario en contra del Prof. Mg. Lucio Bellido Díaz, en merito a los medios probatorios que obran.
6. Que, mediante Informe N° 0010-2022 -DREP-UGEL/JLCL/N que informa sobre diligencia de notificación de la Resolución Directoral N° 0800-2022-UGEL Yunguyo de fecha 25 de agosto de 2022 indicando que se encargó la notificación y se ha "notificado al Señor Lucio Bellido Díaz en su domicilio Jr. Bolognesi N°